



PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SANTA ROSA, 28 MAY 2019

**VISTO:**

El Expediente N° 2534/19 caratulado "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACION Y EVALUACIÓN DE POLITICAS SOCIALES - "S/ PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL PAMPEANA".-"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 266/19 se implementó el Programa de "Asistencia Social Pampeana" con el objeto de atenuar las consecuencias generadas a partir de la eliminación del Régimen de Tarifa Social, por parte del Gobierno Nacional conforme lo determinado por Resolución N° 122/18 del ex Ministerio de Energía y Minería;

Que el Programa consiste en un subsidio a personas que se acreditará en la Tarjeta Social y tiene como destinatarios a aquellos núcleos familiares que hasta diciembre de 2018 fueron beneficiarios del Régimen de Tarifa Social, salvo que presente situación excepcional debidamente certificada, que se encuentren en Sistema "PILQUEN", en situación de vulnerabilidad social y que cumplan con los requisitos determinados en el mencionado Decreto;

Que se designó como Autoridad de Ejecución al Ministerio de Desarrollo Social, quien tendrá la facultad de establecer y/o modificar los criterios de otorgamiento del mismo, dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de su mejor implementación y funcionamiento, como así también determinar el monto del subsidio;

Que se celebró convenio marco entre la Provincia de La Pampa y el Banco de La Pampa SEM, de fecha 29 de diciembre de 2015, por el cual dicha entidad contribuye a ejecutar programas sociales mediante tarjetas prepagas, emitidas por cuenta y orden de la Provincia;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta de dicho acuerdo se procedió a la suscripción del Acta Complementaria, con el objeto de establecer la modalidad de ejecución de los Programas Alimentarios y Sociales, y mediante la rúbrica de la Adenda de Acta Complementaria, se realizaron las adecuaciones correspondientes para la ejecución del Programa Asistencia Social Pampeana;

Que, asimismo, se considera necesario realizar un ensayo experimental (experiencia piloto) a fin de revisar la puesta en marcha, aplicación en el territorio y la respuesta de la población objetivo en la implementación del Programa, con el objeto de facilitar la realización de los ajustes necesarios para el correcto desarrollo del mismo;

Que, por Resolución N° 154/19 se fijó en \$300 (Pesos TRESCIENTOS) el monto del subsidio a otorgarse mensualmente por núcleo familiar;

Que a fojas 69 se encuentran afectados los fondos necesarios para afrontar la

///..-



DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL QUE TAMBIEN  
ES PAMPEANO

PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

///2.-  
erogación;

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante este Ministerio;

**POR ELLO:**

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Determinase la realización de un ensayo experimental (experiencia piloto) a fin de revisar la puesta en marcha, aplicación en el territorio y la respuesta de la población objetivo en la implementación del Programa "Asistencia Social Pampeana" en la localidad de Doblas, conforme se detalla en Anexo que forma parte de la presente.

**Artículo 2°.-** Páguese a los beneficiarios del Programa "Asistencia Social Pampeana" seleccionados para la experiencia piloto, el monto fijado precedentemente, de acuerdo a la liquidación adjunta en las presentes actuaciones, por un total de \$1.800 (Pesos MIL OCHOCIENTOS).

**Artículo 3°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, transferirá a la cuenta bancaria N° 100-12-454020/3 - denominada Programa Asistencia Social Pampeana, el monto mencionado en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El gasto que demande el presente se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.yF. 430 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 01 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.

**Artículo 5°.-** Dése al Registro Oficial, comuníquese y publíquese.

RESOLUCION N° 397



*Fernanda Estefanía Alonso*  
FERNANDA ESTEFANIA ALONSO  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PAMPA

PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA "ASISTENCIA SOCIAL PAMPEANA"

EXPERIENCIA PILOTO

Para comprobar la puesta en marcha, aplicación en el territorio y la respuesta de la población objetivo en la implementación del programa, se define la realización de una experiencia piloto en la localidad de Doblas.

Dicha experiencia consiste en un ensayo experimental, cuyas conclusiones resultan primordiales para avanzar con el desarrollo del Programa "Asistencia Social Pampeana" (ASPam), es decir, tiene como objeto poner a prueba el Programa, facilitando la realización de los ajustes necesarios para el correcto desarrollo del mismo.

Esto implica relevamiento, la creación de nuevas tarjetas, distribución de las mismas, liquidación del programa, acreditación y uso del depósito; con el fin de monitorear y evaluar la implementación del programa.

POBLACIÓN OBJETIVO DE LA EXPERIENCIA PILOTO:

Para realizar la experiencia piloto en la localidad de Doblas, el municipio seleccionará 6 Titulares de derecho: 2 (dos) beneficiarios que posean Tarjeta Social en condiciones de liquidar; 2 (dos) beneficiarios que no cuenten con Tarjeta Social en el núcleo familiar y por lo tanto se procederá a la generación de Tarjetas; y, por último, 2 personas que cumplen con los requisitos generales (establecidos en Decreto 266/19), pero no poseen Encuesta Pilquen, por lo que deberán ser encuestados para la evaluación final del núcleo familiar con la consiguiente generación de Tarjetas, en caso de corresponder.

Los Titulares deberán estar seleccionados y confirmados al Equipo Pilquen de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Sociales para poder realizar el proceso de altas de aquellos casos que no cuentan con Tarjeta Social en el núcleo familiar.

RELEVAMIENTO:

Selección de beneficiarios del Programa Nacional Tarifa Social a diciembre 2018 que cumplen con los requisitos generales (establecidos en Decreto 266/19) y que no se encuentran encuestados, para su evaluación final. Listado que se encuentra disponible, de acuerdo a la Co.Se.Do (*Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Doblas Ltda*), en Modulo de Pilquen "Asist. Social Pampeana".

Dicho relevamiento, carga e ingreso de Aspirante al Programa 800, estará a cargo del municipio.

PROCESO DE ALTAS:

- **ALTAS:** Tarjetas Sociales a generarse de aquellos Titulares de Derecho de la localidad de Doblas que se encuentran como Beneficiarios del Programa Asistencia Social Pampeana, que se determinan conforme al Decreto N° 266/19. Se crea Tarjeta Social al titular sin plástico preexistente a su nombre o de algún miembro del núcleo familiar. Se realizará dentro del proceso habitual de altas.
- **ENVÍO DE TARJETAS:** Previo al envío de las Tarjetas Físicas (aproximadamente 10 días corridos desde el proceso de altas) el BLP remite un email con el archivo de confirmación de altas, devolviendo el número de cuenta correspondiente.
- **ENTREGA DE TARJETAS:** Al llegar las impresiones de Tarjetas Sociales a la Oficina, se realiza la impresión de los listados correspondientes, que incluyen datos personales del Titular provistos por el BLP (Apellido y Nombre, Documento de Identidad, N° de Cuenta, Domicilio y Localidad), que se adjuntan a las mismas (planilla utilizada para firma a contra entrega de los beneficiarios).

**DISTRIBUCIÓN DE TARJETAS:** El municipio realizara la entrega de las Tarjetas a los Beneficiarios y éstos deben firmar la planilla. Luego de ello, el usuario "Administrador de



*[Handwritten signature]*

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

84

EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO

PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

///.-

**Tarjetas**” cuyo Titular es el Intendente, deberá **DISTRIBUIR** en Sistema Pilquen, todas aquellas tarjetas que efectivamente fueron entregadas.

**LIQUIDACIÓN DE TARJETAS SOCIALES DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL PAMPEANA DE LA LOCALIDAD PILOTO:** Ingresan al proceso aquellos núcleos familiares que sean beneficiarios, que cumplen con los requisitos del programa y tengan tarjeta distribuida a su nombre o de algún miembro del núcleo familiar. Transcurridos 3 meses sin liquidación se finalizará el beneficio del programa, siendo el Municipio quien deberá ingresar, nuevamente, el Aspirante para su evaluación.

**ACOMPANAMIENTO:** Una vez acreditado el importe en las Tarjetas Sociales correspondientes, el equipo técnico de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Sociales, junto con el Municipio, realizará el acompañamiento a los beneficiarios del Programa ASPam en la utilización del monto acreditado, ya sea en la Co.Se.Do o en la compra de alimentos, para poder monitorear y evaluar el funcionamiento del Programa en el territorio.

ANEXO RESOLUCION N° 397

M.D.S.



*Fernanda Estefania Alonso*  
FERNANDA ESTEFANIA ALONSO  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PAMPA